INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO DESTINADOS AL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DEL EPMSC QUIBDÓ.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6. EXPERIENCIA 5
7. ESTUDIO DE MERCADO 5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 6
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6
11. FORMA DE PAGO 6
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 7
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 7
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 7
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 8
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 8
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 9
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 9
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 10
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 10
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 10

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención preventiva, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Mediante Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, se modificó la estructura y se escindieron funciones del INPEC y se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, según decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, a la cual se le asignaron funciones relacionadas con la gestión y operación de la prestación de los bienes, los servicios, la infraestructura y apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado y eficiente funcionamiento del INPEC.

La Ley 65 de 1993, tal como expone su artículo 1° constituye el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

A través de la Ley 1709 de 2014, se reformaron algunos artículos de la Ley 65 de 1993 antes mencionada, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictaron otras disposiciones, estipulando concretamente en su artículo 7º lo siguiente:

"Modificase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: **artículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario**. El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema."

Con base al artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2021", y el Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 04 de 2021, "por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de gastos de Funcionamiento del Instituto nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la Vigencia Fiscal 2021", y destinó partidas para atender estos tipos de gastos.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de Mayo 26 de 2015, La ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del sistema integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Las partidas asignadas en esta resolución corresponden a la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y son para financiar los gastos de toda la vigencia fiscal 2023, en los rubros relacionados en su articulado; por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.

Es de anotar, que la necesidad en mención se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2023, el cual se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Cabe resaltar que las cantidades de elementos relacionadas en el presente estudio, se establecieron de acuerdo al presupuesto asignado mediante **Resolución 001231 del 22 de febrero de 2023, RUBRO A-03-03-01-017 RECUSO 10- BSITEM 625 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO (CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO DESTINADOS AL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DEL EPMSC QUIBDÓ). (**teniendo en cuenta que la necesidad es mayor, la entidad necesita conseguir el menor precio posible con el fin de adquirir la mayor cantidad productos de los productos mencionados anteriormente)

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO DESTINADOS AL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DEL EPMSC QUIBDÓ.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
b) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
d) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
e) Remplazar los productos entregados en mal estado, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
f) Cada artículo debe conservar el respectivo empaque original.
g) La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el EPMSC de Quibdó del INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
h) El no cumplimiento del plazo de ejecución del contrato implicará la cesión y anulación del mismo

Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato.

Al momento de la entrega de los elementos deben observar buen aspecto, que sean productos de buena calidad, cada producto debe traer y anexar el registro INVIMA o acreditar que se encuentra en trámite, o que existe documentación que acredite las medidas higiénico técnico sanitarias y de control de calidad de los productos por parte de la Secretaria de Salud correspondiente.

Observaciones y requisitos a tener en cuenta por el oferente:

a) El oferente deberá anexar a la oferta certificación, donde conste que los bienes establecidos en la ficha técnica son de marcas reconocidas en el mercado.
b) El oferente al que le sea adjudicado el contrato deberá traer los elementos totalmente idénticos a los presentados como muestra.

c) Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen. El EPMSC de Quibdó NO ACEPTA PRODUCTOS REMANOFACTURADOS. En caso de los productos importados, deberá aparecer la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
d) Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y se debe anexar por cada uno de los productos ofertados (para los productos que aplique).
e) Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto. Las especificaciones técnicas estarán establecidas en el ANEXO 3 del presente estudio previo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
f) Para recibir los productos se coordinará con el supervisor del contrato y el Almacenista del EPMSC de Quibdó del INPEC.
g) Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
h) Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales quedan a cargo del contratista.
i) La entidad se reserva el derecho de recibir el bien solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas en materia de calidad, para lo cual el contratista deberá realizar los cambios solicitados.
j) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente será de sesenta (60) días y en todo caso se debe sostener hasta la entrega total de los productos.
k) En el evento que la propuesta escogida incluya descuento o regalía, está deberá ser reflejada en la factura de venta.
l) La facturación se debe presentar bajo los lineamientos actuales de Facturación electrónica.
m) Los productos ofertados deben estar exentos de IVA

El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los bienes y/o servicios mencionados anteriormente. Cuando se presenten propuestas parciales, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Siguiendo los lineamientos consagrados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es menester precisar que la adquisición de elementos a adquirir para el EPMSC de Quibdó del INPEC, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTRO DE OFICINA	(17) INSTRUMENTO DE ESCRITURA	(15) LAPIZ	42121715
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTRO DE OFICINA	(17) INSTRUMENTO DE ESCRITURA	(01) BOLIGRAFO	44121701
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y	(10) MATERIALES DE PAPEL	(15) MATERIAS PRIMAS	(01) PULPA DE PAPEL	14101501

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
	PRODUCTOS DE PAPEL				
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(45) EQUIPO Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	(10) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y PUBLICACION	(15) MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA	(15) IMPRESORA	45101515
(B) MATERIAS PRIMAS	(12) MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS	(17) COLORANTES	(17) COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES	(03) TINTAS	12171703
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTRO DE OFICINA	(17) INSTRUMENTO DE ESCRITURA	(08) MARCADORES	44121708

Para Contratar estos productos los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICA DEL ELEMENTO	CANT.
1	LAPIZ	Caja x 12 unidades, tipo madera, abeto blanco reforestado largo 18 mm+/-2, diámetro de la mina 2 mm, forma del cuerpo hexagonal, composición de mina grafito y arcillo, casquillo aluminio 1060, sin bordes cortantes, características mina con alta suavidad.	1
2	BOLIGRAFO	Tinta negra, semi gel, punta 0.7 mm en carburo de tugsteno.	1
3	RESMA TAMAÑO CARTA Y OFICIO	Papel de caña de azúcar, color blanco, tamaño carta y tamaño oficio	1
4	IMPRESORA	Impresora L5290, tecnología de impresión inyección, tinta de 4 colores, resolución máxima de impresión hasta 5.750 dpi X 1440dpi de resolución, optimizado en varios tipos de papel, impresión inalámbrica desde dispositivos inteligentes, tipos de papel soportados normal y oficio.	1
5	CUADERNO	Cuaderno cosido doble línea de 100 hojas, medida 17x23 cm, peso 277gr la unidad, grosor 8mm.	1
6	TINTA	NegraT544120-AL, Cian T544220-AL, Magenta T544320-AL, Amarrilla T544420-AL	1
7	MARCADOR	Marcador borrable, tinta a base de alcohol y secado rápido, punta biselada con 3 anchos de línea, fácil borrado, n deja	1

		manchas en el tablero, para tableros acrílicos.	

Los artículos a suministrar deben de ser buena calidad.

1. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número de registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Se solicita que sean productos de calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, serán causales de rechazo, el no ofrecimiento de algunas de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

5. EXPERIENCIA

De acuerdo al Concepto Jurídico, expedido por el Asesor Jurídico no se requiere experiencia.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó, procederá a la elaboración, del análisis para contratar adquisición de productos de papel, impresos y artículos relacionados, productos químicos; fibras artificiales o industriales hechas por el hombre, productos de caucho y plástico, bienes trasportables, productos químicos, fibras artificiales o industriales hechas por el hombre, productos metálicos elaborados, productos metálicos elaborados, maquinaria de oficina, contabilidad e informática, maquinaria y aparatos eléctricos y equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones destinados al establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario Quibdó para el funcionamiento de la Administración del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó – INPEC, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó – INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para " ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO DESTINADOS AL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DEL EPMSC QUIBDÓ" para programas de la Administración del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó – INPEC de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó – EPMSC, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel externo existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los materiales e insumos requeridos por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Quibdó por lo tanto se tienen valores de dos empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportadas al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los elementos a adquirir.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Quibdó Choco ha de adquirir estos elementos, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

Las entidades estatales adquieren estos bienes de características técnicas y de común utilización a empresas de sector comercial de acuerdo a las necesidades presentadas.

7. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **FULLER**
- **EUREKA**
- **MUNDO SONIDO**

NR	ELEMENTOS	CANT	FULLER	EUREKA	MUNDO SONIDO	VALOR PROMEDIO
1	LAPIZ CAJA X 12 UNIDADES	1	10.600	11.500	12.500	11.533
2	BOLIGRAFO UNIDAD	1	950	1.500	1.200	1.216
3	RESMA TAMAÑO CARTA	1	25.800	28.000	27.500	27.100
4	RESMA TAMAÑO OFICIO	1	32.500	34.000	33.500	33.333
5	IMPRESORA UNIDAD	1	2.380.000	2.465.000	2.450.000	2.431.666
6	CUADERNO UNIDAD	1	3.800	4.500	4.100	4.133
7	TINTA UNIDAD	1	69.000	71.500	72.000	70.833
8	MARCADOR UNIDAD	1	3.200	3.800	3.500	3.500
	TOTAL					2.571.781

Total. Valor Promedio $ 2.571.781DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para la adquisición de papeleria y utiles de escritorio destinados al programa de educación formal del EPMSC QUIBDÓ; El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los valores promedio de cada producto, por consiguiente, las cantidades se estimarán por parte del supervisor del contrato sin exceder el valor total y parcial presupuestado, que equivale a

- **ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO ($9.000.000) MCTE**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.-

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) MCTE,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el **CDP No 2123** de fecha 3 de febrero del 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora **12.-08-.00-530 EPMSC Quibdó - POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017- , FUENTE nación, RECURSO 10. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO DESTINADOS AL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DEL EPMSC QUIBDÓ**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta 60 días calendario de la vigencia 2023.

- La entrega de los productos se realizará de manera total, por solicitud y autorización del supervisor del contrato, durante el plazo establecido. El contratista seleccionado deberá mantener los precios ofertados en la propuesta hasta la ejecución total del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, efectuará un solo pago al contratista, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las facturas serán canceladas por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento

a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Quibdó, en la Calle 26 No. 8-35 barrio Alameda Reyes Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del EPMSC de Quibdó Ubicada en la calle 26 N° 8-35 barrio Alameda Reyes de la ciudad de Quibdó Chocó.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios ha:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANDA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO DEL INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de

2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC QUIBDO del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección, **tanto en los precios unitarios como el valor total del estudio de mercado**.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
m) La facturación debe ser presentada acorde a los lineamientos de la facturación electrónica.
n) La presentación de la oferta que no este exenta de IVA.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operaciones	Que los elementos suministrados por el contratista no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas	No se realice la entrega de los elementos en los términos y condiciones solicitados durante el proceso.	Medio	Contratista	Realizar especificaciones técnicas, estudio previo y análisis del sector de acuerdo a los criterios requeridos para la adquisición de bolsas.	Bajo	Análisis del Sector y Estudio Previo	Etapa precontractual.
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del Sector	Etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los tiempos establecidos de entrega según cronograma del proceso.	Insatisfacción por parte de los funcionarios de la entidad y mal clima laboral	Medio	Contratista	Actividades de supervisión, controles periódicos, informes.	Bajo	Informes de seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Ejecución del contrato

4	Específico	Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica no Idónea para ejecutar el contrato.	Medio	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones	En el momento de evaluación del proceso
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden Reputacional	Alto	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir clara y concretamente las condiciones de pago desde el inicio del proceso	Bajo	En compromiso con el contratante, velar por el cumplimiento de las condiciones fijadas para la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato
6	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el Estudio de mercado y proceso de contratación

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el TE. FREDY MARTINEZ MORENO Responsable área de atención y tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Quibdó, a primer día del mes de junio de 2023.

TE. FREDY MARTINEZ MORENO
Tratamiento EPMSC Quibdó